RESOLUCIÓN N° . 0 3 1 7 . NEUQUÉN, 28 JUN 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 4840-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que se dio inicio al Expediente indicado en el Visto en orden a la solicitud de inicio de investigación sumaria contra los agentes Millanao Verónica Paola, D.N.I. N° 27.368.722, L.P. N° 45527, y Gómez Oscar Jesús, D.N.I. N° 23.384.459, L.P. N° 6920, requerida en virtud de los hechos denunciados y ocurridos durante las jornadas laborales en el desempeño de sus tareas, los cuales representarían infracciones a los Deberes y Prohibiciones Estatutarios:

Que al momento de los hechos denunciados, los mencionados agentes desempeñaban sus tareas en el área de la Dirección General Centros de Transferencia, bajo la órbita de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que los agentes referidos pertenecen a la Planta Permanente de la Municipalidad de Neuquén;

Que a fs. 03/04 constan agregadas a las actuaciones copias del Acta de Denuncia Policial efectuada por la agente Millanao, en el marco de la Ley Provincial N° 2786 de Violencia Hacia la Mujer, en la que denuncia haber recibido maltratos por parte del agente Gómez, en el lugar y horario de trabajo;

Que se le dio intervención a la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la cual mediante Dictamen N° 140/24 indica que por razones de brevedad se remite a las actuaciones administrativas previas y que en función de ellas se ha verificado que los agentes Millanao Verónica Paola, L.P. N° 45527 y Gómez Oscar Jesús, L.P. N° 6920, pertenecen a la planta permanente de esta Municipalidad;

Que atento a las circunstancias de los hechos denunciados en el contexto laboral expuesto, de las inconductas que se describen, durante jornadas laborales en el desempeño de sus tareas, entiende que a los fines de deslindar eventuales responsabilidades administrativas, amerita su investigación conforme resulta del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694) y el Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 613/2002);

CRIZIANI U SPANI Subsected of displace Urban Sec da SPANI al Ciudanan Municipalidad de Noucué

1

Que por tanto, indica que se advierten en el presente caso posibles infracciones a los Deberes y Prohibiciones Estatutarias (Ordenanza N° 7694) previstos en los artículos 10°) incisos 1), 2) y 3), y 11°) inciso 6) del Anexo I, correspondiendo de así verificarse, la aplicación del Régimen Disciplinario normado por los artículos 95°), 97°) incisos 3) y 4), 98°) inciso 4), 101°) y 106°) del mismo Anexo I de la citada Ordenanza, en tanto la procedencia de Sumario Administrativo, dada la eventual comisión de faltas que puedan dar lugar a sanciones disciplinarias;

Que mediando en el caso Denuncia Policial, en el marco de la Ley Provincial N° 2786, desconociéndose el estado de su tramitación judicial y sin perjuicio de ello, resultan vigentes en este ámbito municipal las previsiones del artículo 59°) bis del Anexo I, del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694). De tal modo, en aplicación de dicha norma legal, en tanto la agente Millanao no ha requerido licencia por violencia de género ni su reubicación laboral como se prevé, sugiere se ratifique la reasignación de tareas dispuesta por la Dirección General Centros de Transferencia a los agentes Gómez y Millanao, como fueran notificados oportunamente mediante Memorandum N° 007/2024 y N° 008/2024, respectivamente, como medida preventiva en el marco del conflicto;

Que oportunamente la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad de Neuquén adhiere al dictamen de la Dirección de Legal Laboral y sugiere al Sr. Secretario la investigación de los hechos denunciados ordenando se proceda a la iniciación de Sumario Administrativo;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) INICIAR la instrucción de Sumario Administrativo a los agentes Millanao Verónica Paola, D.N.I. N° 27.368.722, L.P. N° 45527 y Gómez Oscar Jesús, D.N.I. N° 23.384.459, L.P. N° 6920, en relación a las circunstancias de los hechos denunciados en el Expediente OE N° 4840-M-2024, conforme el régimen previsto por los artículos 10°) incisos 1), 2) y 3), y 11°) inciso 6) del Anexo I del Estatuto de Personal Municipal (O. M. Nº 7694) y artículos 1°), 2°) inciso 2), 15°) y 16°) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto Nº 613/2002), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

CRISTIAN U. HASEERT Subsecte ario de Limpiera Urbana Sec. de Figur de III. a Cindadano Municipal Idad de Neuquén **ARTÍCULO 2°) RATIFÍCASE** la reasignación de tareas dispuesta por la Dirección General Centros de Transferencia, dependiente de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, mediante Memorándum N° 007/2024 y Memorándum N° 008/2024, a los agentes Gómez Oscar Jesús y Millanao Verónica Paola, notificados respectiva y oportunamente, como medida preventiva.

ARTÍCULO 3º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las notificaciones de rigor.

ARTÍCULO 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) MORÁN SASTURAIN.